CONTRATO Nº 16 /2016.-

"ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ** , Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **RED MULTICABLE S.R.L.**, domiciliada en Andrés Campos Cervera Nº 5765 c/ A las Paraguayas, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.602.861, con R.U.C. Nº 80031068-3, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.-** , que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Internacional Nº 1/2016; Subasta a la Baja Electrónica.
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministros y Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	2	0	0	250	30	1	99	10.433.251.500.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 25/2016 de fecha 31 de Marzo de 2016, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307497/2016.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Internacional 1/2016, Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 12 de fecha 31 de Marzo de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, **del ítem 1 al ítem 6**, asciende a un monto máximo de **USD. 1.814.995.- (Dólares Americanos Un Millón Ochocientos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cinco), con I.V.A. incluido** cuyo monto es nominal; y un monto mínimo **USD. 1.367.930.- (Dólares americanos Un Millón Trescientos Sesenta Y Siete Mil Novecientos Treinta), con I.V.A. incluido** y que el compromiso u obligación de parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual. Conforme detalle:

Lista de Precios

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Marca	Modelo	Proced.	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	83111801-9999	Programación Básica	No aplica	No aplica	No aplica	Unidad	73.000	96.000	15,95	1.164.350	1.531.200
2	83111801-9999	Programación Premium FOX +	No aplica	No aplica	No aplica	Unidad	5.000	10.000	6,00	30.000	60.000
3	83111801-9999	Programación Premium HBO	No aplica	No aplica	No aplica	Unidad	10.000	13.000	7,70	77.000	100.100
4	83111801-9999	Programación Adulto 1	No aplica	No aplica	No aplica	Unidad	3.500	4.550	5,50	19.250	25.025
5	83111801-9999	Programación Adulto 2	No aplica	No aplica	No aplica	Unidad	3.500	4.500	5,50	19.250	24.750
6	83111801-9999	Programación HD	No aplica	No aplica	No aplica	Unidad	8.800	11.200	6,60	58.080	73.920

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

	9999		aplica								
7	83111801-9999	Guía Electrónica de Programación de las señales especificadas en los ítems 1 al 6	No aplica	No aplica	No aplica	Mes	10	10	880	8.800	8.800
8	83111801-9999	Buscador WEB de la Programación de las señales especificadas en los ítems del 1 al 6.	No aplica	No aplica	No aplica	Mes	10	10	660	6.600	6.600
									TOTALES	1.383.330	1.830.395

El valor total del servicio correspondiente a los **ítems 7 y 8** asciende a **USD. 15.400.- (Dólares americanos Quince Mil Cuatrocientos), con I.V.A. incluido.-**

El **monto total del Contrato** asciende a **USD. 1.830.395.- (Dólares Americanos Un Millón Ochocientos Treinta Mil Trescientos Noventa Y Cinco), con I.V.A. incluido.-**

El PROVEEDOR se compromete a realizar los Servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y los documentos integrantes del Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contra partida del Servicio de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses, contados desde el día de la suscripción.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

El plazo de entrega es desde el día siguiente de la suscripción del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2016; en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme a la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA COMERCIAL**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA:FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, se realizara luego 2(dos) meses posteriores a la fecha de emisión del último Certificado de Conformidad, a solicitud del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada semana sin servicio, una multa equivalente a 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada.-

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato suscrito con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la sola condición de que se les notifique con 30 (treinta) días calendario de anticipación.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las disposiciones y directivas emanadas de **LA CONTRATANTE**.-
b. Por quiebra del **CONTRATISTA**.-
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal de **LA CONTRATANTE** o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.-
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.-
f. Suspensión o iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.-
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
h. Por disolución de la Sociedad.-

Si **LA CONTRATANTE** decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al **CONTRATISTA**, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

GABRIEL CARBALLO
Gerente General

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

Cualquiera de los motivos citados a continuación, , dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la: Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato ART.59.-

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **CONTRATISTA** a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-

b. Si **LA CONTRATANTE** suspendiese la prestación del Servicio por parte del **CONTRATISTA**, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del **CONTRATISTA**.-

Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable; en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica, los Anexos, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56,

GABRIEL CARBALLO
Gerente General

Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Donde:
P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los Servicios se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

EL PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, objetos del Contrato, será efectuada en las oficinas de LA CONTRATANTE, en la ESTACIÓN TERRERA DE AREGUA (TVOC) – VÍA SATELITE, o en el lugar que ésta indique, en perfecto funcionamiento y a satisfacción de LA CONTRATANTE, que deberá emitir mensualmente un Certificado de Conformidad por los Servicios prestados.-

El Acta de Recepción Técnica Definitiva se emitirá 2 (dos) meses después de haberse entregado el último Certificado de Conformidad; habiendo concluido el Servicio, en base a los

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago de los Servicios se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Anual.-

El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por periodos de servicios prestados y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previo procesamiento y verificación de la misma, acompañada de la Factura correspondiente y de la Declaración de Clientes Comercializados Mensual o Certificación de la ejecución de los servicios a satisfacción de LA CONTRATANTE, previa verificación y conformidad de la Gerencia Comercial.-

La presente contratación será realizada bajo la modalidad de contrato abierto solamente para los ítems 1 al 6, no así para los ítems 7 y 8.-

Ítems 1 al 6: COPACO S.A. deberá pagar al PROVEEDOR el monto que resulte de multiplicar el precio establecido por cada abonado declarado del presente contrato para cada tipo de Servicio, por la cantidad de suscriptores que resulten de la Declaración Jurada por periodo mensual que el mismo realizará. Dicho producto será comparado con los mínimos garantizados establecidos más adelante, correspondiendo pagar la suma que resulte mayor entre ambas.-

Ítem 7 y 8: Corresponderá el pago mensual del monto ofertado por la firma adjudicada.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD

El PROVEEDOR garantiza que los Servicios responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR en caso de desperfectos técnicos, reponer en un plazo no superior a 24(veinte y cuatro) horas, a partir de la notificación por parte de LA CONTRATANTE, cumpliendo con las mismas Especificaciones Técnicas.-

El PROVEEDOR deberá garantizar la disponibilidad de las señales de los servicios contratados mediantes sus respectivos satélites en perfecto funcionamiento mientras dure la prestación del servicio.-

El PROVEEDOR realizará las reposiciones o ajustes necesarios para la prestación óptima en el lugar en que se encuentren prestando los Servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el Servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de MARZO del año dos mil dieciséis.-

SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

ECON.EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

ANEXO 1 AL CONTRATO Nº 16 /2016

CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RED MULTICABLE (RM)

1.- REPRESENTACIONES Y GARANTIA DE RED MULTICABLE S.R.L. (RM) garantiza que:

a) Tiene el Permiso de los Propietarios de los Derechos sobre los Servicios y la Programación en ellos contenida, para Autorizar al Operador a exhibir los contenidos incluidos en las Señales de los Servicios, con fines comerciales.-

2.- REPRESENTACIONES Y GARANTIAS DEL OPERADOR – COPACO S.A.: El OPERADOR garantiza que:

a) Ha Obtenido, Mantendrá y Renovará las Autorizaciones, concesiones, licencias, consentimientos y permisos apropiados que puedan ser requeridos al OPERADOR para la Licencia y utilización con fines económicos de los Servicios en sus Sistemas.-

3.- DEFINICIONES PREVIAS:

A los efectos de la correcta interpretación de los términos técnicos y jurídicos incluidos en este Anexo, se establece el siguiente glosario:

a) Sistema: El Sistema del Operador, con licencia plena de CONATEL que lo autoriza a transmitir canales de programación televisiva múltiple por el sistema conocido como IPTV.-
b) Abonado: Todo aquel domicilio que se encuentre conectado al Sistema ofrecido por el Operador, ya sean domicilios individuales, edificios, oficinas públicas ó privadas, instituciones de cualquier tipo más las habitaciones de los hoteles, las que deberán considerarse un abonado por cada habitación conectada al Sistema definido en la cláusula anterior.

c) Territorio: La República del Paraguay.-

d) Plazo: Período de tiempo que comienza con la fecha de entrada en vigencia del contrato hasta la fecha de culminación del mismo.-

e) Servicio Básico: El Servicio que el Operador transmite por el Abono básico, sin costo adicional.-

f) Servicios Premium: Aquellos por los que se deberá pagar un monto adicional al Servicio Básico.-

g) Servicio HD: Paquete de señales con contenidos en Alta Definición (High Definition) por los que se deberá pagar un monto adicional al servicio básico.

h) Señales contratadas: El Servicio de las señales que serán proveídos al OPERADOR por RM.-

i) Mínimo garantizado mensual: El importe mínimo mensual que regirá la facturación mensual por la provisión de Señales.-

j) Moneda de Facturación Mensual: La Moneda en la cual se procederá la operatoria de pagos a RM por el Operador.-

k) Declaración Jurada Mensual: La declaración mensual del Operador acerca de la cantidad de abonados conectados a cada Servicio.-

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

l) Los Programadores: Los Propietarios de los Derechos sobre los Servicios y la Programación en ellos contenida.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

Durante el plazo y sujeto a los términos y condiciones del presente instrumento, RM otorga al OPERADOR y éste lo Acepta, una Autorización limitada conforme al contrato principal y no exclusiva para exhibir los contenidos incluidos en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS del presente Anexo a través de su sistema IPTV en todo el Territorio de la República del Paraguay, los cuales consisten principalmente en películas de largometraje, deportes, documentales, dibujos infantiles, series, novelas, música y todo otro tipo de programación realizada para su distribución en cine y televisión.-

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR:

Los Programadores, (Autorizantes de RM), dispondrán la transmisión de los Servicios mediante un Satélite de comunicaciones apropiado.- Los mismos se reservan el derecho de cambiar el satélite o transponder en el cual se transmite la señal de los Servicios, y en ningún caso, dicho cambio se podrá considerar como una violación o incumplimiento del Contrato.- El Operador adquirirá y mantendrá a su exclusivo costo una adecuada estación receptora de satélite que cumpla en todos los aspectos con todas las pertinentes regulaciones gubernamentales y de los Reguladores para cada sistema a ser instalado. El Operador será responsable de la interconexión de tales Sistemas. Cada una de tales estaciones receptoras tendrá plena capacidad y autorización para recibir los Servicios desde el satélite y todas las estaciones receptoras y las instalaciones de interconexión estarán habilitadas para transmitir los Servicios a través de un mecanismo técnico de primera clase.- Los Servicios serán codificados y sus frecuencias cifradas en la forma que los Autorizantes de RM consideren adecuados y el Operador será el único responsable por cualquier costo que resulte o pueda resultar de decodificar y descifrar la señal de los Servicios.- El Operador transmitirá los Servicios (a) simultáneamente al recibir la recepción en forma continua; (b) en un solo canal por Servicio designado por la presente, que será utilizado solamente para la transmisión a tiempo completo para dicho Servicio, sin ningún tipo de edición, de mora, adición, alteración, eliminación, reducción o aumento (c) únicamente para exhibiciones privadas de entretenimiento y que no serán retransmitidas; (d) únicamente en el territorio.- 2.- EL OPERADOR se compromete: (a) exhibir y transmitir las señales contenidas en el Servicio Básico en el paquete de canales más económico de programación disponible, entendido como aquel que alcance a la totalidad de los abonados 24 horas al día, 365 días al año; (b) Exhibir y transmitir las señales Premium y de Adultos únicamente en las franjas destinadas para esa programación por El Operador, y (c) exhibir y transmitir las señales HD únicamente en la franja HD del OPERADOR. Con excepción de los Canales Premium, de Adultos y HD, EL OPERADOR no podrá transmitir los Canales como aislados (stand-alone) o "a la carta", como un servicio de "premio" o "pago" o con cualquiera de tales servicios por una tarifa simple o combinada, excepto mediando autorización escrita por parte de RM. Cualquier interrupción en la exhibición, distribución y/o transmisión de los Canales que no sea originada por Los Programadores deberá ser subsanada por EL OPERADOR de inmediato a su estado original, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma, cualquiera que sea su índole. d) EL OPERADOR no podrá editar, demorar, alterar, hacer agregados y/o borrar cualquier material de cualquier porción los Canales, así como remover, discontinuar o interrumpir el servicio. e) EL OPERADOR se compromete a tomar todas las precauciones razonables para asegurar que las señales de los Canales sean recibidas únicamente por sus suscriptores y no en locales en los cual se requiera el pago de un derecho de admisión, ticket u entrada para acceder al Sistema del Operador. f) Si el OPERADOR no cumpliese con la obligación de emitir y entregar la Declaración Jurada Mensual de Usuarios Comercializados del mes, dentro del plazo establecido en el Contrato Principal, RM quedará habilitada para presentar la solicitud de pago y la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones, debiendo tomar como base la última Declaración Jurada Mensual de Usuarios Comercializados con que cuente o en su defecto el mínimo garantizado correspondiente al mes de pago, el que resulte mayor, conforme a la Cláusula Décimo Tercera

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

del presente Anexo I.-

CLAUSULA TERCERA: ACTOS PROHIBIDOS.:

En adición a las prohibiciones correspondientes al Operador, contenidas en cualquier otra parte del presente Anexo, el Operador se compromete a no realizar ninguno de los siguientes actos: (a) exhibir los Servicios o cualquier programación que sea parte del mismo por cualquier otro medio que no sea uno de los Sistemas del Operador ; (b) cambiar el método de recepción que será utilizado por el Operador o el método de transmisión a los Suscriptores o a la secuencia de los Servicios (es decir, del codificado al básico o viceversa); (c) si los servicios se exhiben como Servicio Premium (es decir, no como parte de un Servicio Básico), que requiera del Suscriptor el uso de un decodificador específicamente suministrado por o a través del Operador para que sea posible la recepción de los Servicios, se prohíbe exhibir los Servicios mediante un sistema de encriptación no aprobado por Los Programadores; (d) si los Servicios se exhiben a través de un Servicio Básico, el cual sea no receptible sin un equipo de decodificación autorizado por el Operador, se prohíbe exhibir los Servicios a otros distintos que: (1) los suscriptores que hayan sido provistos de tal equipo de decodificación; y (2) estén obligados a pagar un abono básico por el cable con respecto a dicho equipo; (e) exhibir los Servicios o cualquier programación suministrada como parte del mismo, fuera del Territorio establecido, para lo cual y a fin de evitar toda duda se prohíbe el suministro o licencia de decodificadores u otro equipo de recepción fuera del Territorio y la promoción de los Servicios o cualquier programación suministrada como parte del mismo fuera del Territorio; (f) hacer que se exhiba cualquier tipo de publicidad en los Servicios que no sea los incluidos en la programación recibida satelitalmente; (g) hacer que los Servicios o cualquier programación suministrada como parte del mismo, sea presentado a terceros (incluyendo los Suscriptores) como promocionado o asociado en cualquier forma con un tercero, excepto en la medida en que cualquier material incluido en los Servicios suministrados por Los Programadores, contenga dicha declaración; (h) copiar los Servicios o cualquier programación presentada como parte del mismo; (i) utilizar el nombre de cualquier artista u otra persona que aparezca en o esté asociada con los Servicios o utilizar el nombre o logotipo de cualquier estudio de filmación o cualquier programación (total o parcial), en forma tal que se refiera expresa o tácitamente a cualquier entidad, producto o servicio, incluyendo el Operador y/o los Sistemas; y (j) autorizar, permitir, habilitar o alentar a cualquier persona a que realice cualquiera de los actos prohibidos en esta cláusula.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Operador por el presente reconoce que las marcas, las marcas de servicio y las denominaciones comerciales de las Señales descriptas (las "Marcas") son de propiedad de Los Programadores y que todo uso de las Marcas redundara en beneficio de los mismos.- El Operador tendrá el derecho de desarrollar y distribuir materiales promocionales que incorporan las marcas siempre que tales materiales adicionales, identifiquen claramente las Marcas, como las Marcas, marcas de servicio y denominaciones comerciales de Los Programadores.- Con esta excepción, el Operador no hará ningún uso de cualquier otra marca, marca de servicio o denominación comercial que sea propiedad de Los Programadores o de cualquiera de sus proveedores, productores de programas, sin el previo consentimiento por escrito de RM.- El Operador por el presente declara que no adquiere (ni ningún tercero lo hace) derechos de propiedad como resultado de la operación del Contrato en relación con los Servicios, a cualquiera de los programas suministrados como parte del mismo, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier música o banda de sonidos, o cualquier material creado o suministrado por o para el Operador relativo a los Servicios o de la programación suministrada como parte del mismo.-

Los derechos acordados bajo el Contrato no incluyen los derechos por la ejecución pública de la música contenida en los Servicios o la programación suministrada como parte del mismo.-

Es obligación del Operador a su costo, la de obtener a procurar dichos derechos en el Territorio. La prueba de la existencia de los cuales deberá proveerse a RM a su requerimiento.-

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

CLAUSULA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Operador empleará los sistemas y procedimientos de seguridad que sean necesarios para evitar el robo, piratería, exhibición no autorizada, copia o duplicación de los Servicios o de cualquier programación que sea parte del mismo y dará pronto aviso a RM de cualquier hurto, piratería o exhibición no autorizadas.- A su exclusivo costo, cumplirá con todas las instrucciones en este sentido dadas por RM y/o Los Programadores.- Colaborara activamente y ayudara en las actividades de cualquier organización contra la piratería que realice actividades en el Territorio.- Permitirá que RM o sus representantes autorizados en cualquier momento, sin notificación previa, puedan visitar las instalaciones del Operador, para revisar los sistemas de seguridad en el lugar.- Asimismo cumplirá y asegurará inmediatamente que todos los Sistemas del Operador cumplan con cualquier solicitud de RM en cuanto a alterar o cambiar o hacer que sean alterados o cambiados los sistemas de seguridad operados en cualquiera de tales instalaciones.-

CLAUSULA SEXTA: AUDITORIAS:

Durante a la vigencia del contrato y durante 3 (Tres) años a partir de su terminación por cualquier causa que fuera, El Operador mantendrá en la Sede principal de sus negocios, los libros, recibos y archivos exactos y completos relacionados con los Servicios de Acuerdo con el Contrato, incluyendo el número de Suscriptores al comienzo y al final de cada período contable y de cualquier contrato celebrado por El Operador que involucre directa o indirectamente a los Servicios.- RM y cualquiera de sus representantes autorizados, durante la vigencia del Contrato y por un período que terminará luego de transcurridos 3 (Tres) años de la finalización del Contrato, a su propio costo y gasto, durante las horas laborales regulares tendrán derecho a realizar Auditorías en los Archivos de El Operador y a hacer copias de los mismos de acuerdo con el Contrato. Si una Auditoria revelara que El Operador ha reportado cantidades menores a las que debían ser pagadas a RM, de acuerdo con el Contrato, El Operador deberá abonar en forma retroactiva los montos correspondientes a la cantidad de abonados revelados por la auditoria, descontados los abonados ya pagados. A dicho monto además se le deberán sumar intereses moratorios y punitorios los que serán calculados desde el momento en que tales cantidades debieron ser abonadas hasta la fecha de su efectivo pago.- Si la diferencia resultase superior en un 10% (Diez por ciento) al de las cantidades informadas en las correspondientes Declaraciones Juradas, el Operador pagará todos los costos y gastos incurridos por RM y cualquiera de sus representantes, en relación a la Auditoría y al Cobro del Déficit.-
Independientemente de lo expuesto hasta aquí, RM ó cualquier Programador tendrá derecho a solicitar una conexión directa (On line) en forma remota al sistema de administración de abonados del Operador de manera tal de poder monitorear en forma permanente la cantidad de instalaciones y cajas digitales activadas en El Sistema.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETIRO DE LOS SERVICIOS.-

RM podrá en cualquier momento y a su absoluta discreción eliminar (o mandar que el Operador elimine) cualquier programación suministrada como parte de los Servicios: (a) si RM considera que la exhibición de dicha programación puede infringir los derechos de terceros, constituye difamación o calumnia, expone a RM o a Los Programadores a amenazas o litigios o viola cualquier ley, orden legal u otra regulación gubernamental; o (b) un ente de censura desea realizar cambios a dicha programación que no resulten aceptables para RM. RM tratará de notificar con anticipación razonable de tal eliminación de programación. RM se reserva el derecho a su discreción de reemplazar cualquier programación eliminada con programación que considere sea razonablemente comparable.-

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIZACION:

El Operador mantendrá a RM y a Los programadores, indemnes frente a cualquier daño, obligación, costo y gasto derivados del incumplimiento por parte del Operador de cualquier declaración, garantía u obligación

GABRIEL CARBALLO
Gerente General

CLAUSULA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Operador empleará los sistemas y procedimientos de seguridad que sean necesarios para evitar el robo, piratería, exhibición no autorizada, copia o duplicación de los Servicios o de cualquier programación que sea parte del mismo y dará pronto aviso a RM de cualquier hurto, piratería o exhibición no autorizadas.- A su exclusivo costo, cumplirá con todas las instrucciones en este sentido dadas por RM y/o Los Programadores.- Colaborara activamente y ayudara en las actividades de cualquier organización contra la piratería que realice actividades en el Territorio.- Permitirá que RM o sus representantes autorizados en cualquier momento, sin notificación previa, puedan visitar las instalaciones del Operador, para revisar los sistemas de seguridad en el lugar.- Asimismo cumplirá y asegurará inmediatamente que todos los Sistemas del Operador cumplan con cualquier solicitud de RM en cuanto a alterar o cambiar o hacer que sean alterados o cambiados los sistemas de seguridad operados en cualquiera de tales instalaciones.-

CLAUSULA SEXTA: AUDITORIAS:

Durante a la vigencia del contrato y durante 3 (Tres) años a partir de su terminación por cualquier causa que fuera, El Operador mantendrá en la Sede principal de sus negocios, los libros, recibos y archivos exactos y completos relacionados con los Servicios de Acuerdo con el Contrato, incluyendo el número de Suscriptores al comienzo y al final de cada período contable y de cualquier contrato celebrado por El Operador que involucre directa o indirectamente a los Servicios.- RM y cualquiera de sus representantes autorizados, durante la vigencia del Contrato y por un período que terminará luego de transcurridos 3 (Tres) años de la finalización del Contrato, a su propio costo y gasto, durante las horas laborales regulares tendrán derecho a realizar Auditorías en los Archivos de El Operador y a hacer copias de los mismos de acuerdo con el Contrato. Si una Auditoria revelara que El Operador ha reportado cantidades menores a las que debían ser pagadas a RM, de acuerdo con el Contrato, El Operador deberá abonar en forma retroactiva los montos correspondientes a la cantidad de abonados revelados por la auditoria, descontados los abonados ya pagados. A dicho monto además se le deberán sumar intereses moratorios y punitorios los que serán calculados desde el momento en que tales cantidades debieron ser abonadas hasta la fecha de su efectivo pago.- Si la diferencia resultase superior en un 10% (Diez por ciento) al de las cantidades informadas en las correspondientes Declaraciones Juradas, el Operador pagará todos los costos y gastos incurridos por RM y cualquiera de sus representantes, en relación a la Auditoría y al Cobro del Déficit.-
Independientemente de lo expuesto hasta aquí, RM ó cualquier Programador tendrá derecho a solicitar una conexión directa (On line) en forma remota al sistema de administración de abonados del Operador de manera tal de poder monitorear en forma permanente la cantidad de instalaciones y cajas digitales activadas en El Sistema.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETIRO DE LOS SERVICIOS.-

RM podrá en cualquier momento y a su absoluta discreción eliminar (o mandar que el Operador elimine) cualquier programación suministrada como parte de los Servicios: (a) si RM considera que la exhibición de dicha programación puede infringir los derechos de terceros, constituye difamación o calumnia, expone a RM o a Los Programadores a amenazas o litigios o viola cualquier ley, orden legal u otra regulación gubernamental; o (b) un ente de censura desea realizar cambios a dicha programación que no resulten aceptables para RM. RM tratará de notificar con anticipación razonable de tal eliminación de programación. RM se reserva el derecho a su discreción de reemplazar cualquier programación eliminada con programación que considere sea razonablemente comparable.-

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIZACION:

El Operador mantendrá a RM y a Los programadores, indemnes frente a cualquier daño, obligación, costo y gasto derivados del incumplimiento por parte del Operador de cualquier declaración, garantía u obligación

GABRIEL CARBALLO
Gerente General

CLAUSULA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Operador empleará los sistemas y procedimientos de seguridad que sean necesarios para evitar el robo, piratería, exhibición no autorizada, copia o duplicación de los Servicios o de cualquier programación que sea parte del mismo y dará pronto aviso a RM de cualquier hurto, piratería o exhibición no autorizadas.- A su exclusivo costo, cumplirá con todas las instrucciones en este sentido dadas por RM y/o Los Programadores.- Colaborara activamente y ayudara en las actividades de cualquier organización contra la piratería que realice actividades en el Territorio.- Permitirá que RM o sus representantes autorizados en cualquier momento, sin notificación previa, puedan visitar las instalaciones del Operador, para revisar los sistemas de seguridad en el lugar.- Asimismo cumplirá y asegurará inmediatamente que todos los Sistemas del Operador cumplan con cualquier solicitud de RM en cuanto a alterar o cambiar o hacer que sean alterados o cambiados los sistemas de seguridad operados en cualquiera de tales instalaciones.-

CLAUSULA SEXTA: AUDITORIAS:

Durante a la vigencia del contrato y durante 3 (Tres) años a partir de su terminación por cualquier causa que fuera, El Operador mantendrá en la Sede principal de sus negocios, los libros, recibos y archivos exactos y completos relacionados con los Servicios de Acuerdo con el Contrato, incluyendo el número de Suscriptores al comienzo y al final de cada período contable y de cualquier contrato celebrado por El Operador que involucre directa o indirectamente a los Servicios.- RM y cualquiera de sus representantes autorizados, durante la vigencia del Contrato y por un período que terminará luego de transcurridos 3 (Tres) años de la finalización del Contrato, a su propio costo y gasto, durante las horas laborales regulares tendrán derecho a realizar Auditorías en los Archivos de El Operador y a hacer copias de los mismos de acuerdo con el Contrato. Si una Auditoria revelara que El Operador ha reportado cantidades menores a las que debían ser pagadas a RM, de acuerdo con el Contrato, El Operador deberá abonar en forma retroactiva los montos correspondientes a la cantidad de abonados revelados por la auditoria, descontados los abonados ya pagados. A dicho monto además se le deberán sumar intereses moratorios y punitorios los que serán calculados desde el momento en que tales cantidades debieron ser abonadas hasta la fecha de su efectivo pago.- Si la diferencia resultase superior en un 10% (Diez por ciento) al de las cantidades informadas en las correspondientes Declaraciones Juradas, el Operador pagará todos los costos y gastos incurridos por RM y cualquiera de sus representantes, en relación a la Auditoría y al Cobro del Déficit.-
Independientemente de lo expuesto hasta aquí, RM ó cualquier Programador tendrá derecho a solicitar una conexión directa (On line) en forma remota al sistema de administración de abonados del Operador de manera tal de poder monitorear en forma permanente la cantidad de instalaciones y cajas digitales activadas en El Sistema.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETIRO DE LOS SERVICIOS.-

RM podrá en cualquier momento y a su absoluta discreción eliminar (o mandar que el Operador elimine) cualquier programación suministrada como parte de los Servicios: (a) si RM considera que la exhibición de dicha programación puede infringir los derechos de terceros, constituye difamación o calumnia, expone a RM o a Los Programadores a amenazas o litigios o viola cualquier ley, orden legal u otra regulación gubernamental; o (b) un ente de censura desea realizar cambios a dicha programación que no resulten aceptables para RM. RM tratará de notificar con anticipación razonable de tal eliminación de programación. RM se reserva el derecho a su discreción de reemplazar cualquier programación eliminada con programación que considere sea razonablemente comparable.-

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIZACION:

El Operador mantendrá a RM y a Los programadores, indemnes frente a cualquier daño, obligación, costo y gasto derivados del incumplimiento por parte del Operador de cualquier declaración, garantía u obligación

GABRIEL CARBALLO
Gerente General

contenida en los contratos que tiene vigente con RM o derivada del incumplimiento de cualquier disposición de dichos contratos o del uso o mal uso de los Servicios o de los Servicios contratados.- RM y Los Programadores no tendrán ninguna obligación frente al Operador o cualquier otra persona con respecto al fracaso de RM y Los programadores, en transmitir los Servicios, programas o parte de los mismos suministrados como parte de los servicios , si dicho fracaso se debe a fallas en el equipo de terceros (incluyendo cualquier operador de satélite), cualquier acción o demanda de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, falta de entrega de los proveedores de programas, destrucción de instalaciones, deficiencia en la señal, decreto o regulación gubernamental o por cualquier otra causa, fuera del control razonable de RM y Los programadores.- A ningún cliente o suscriptor de los servicios del Operador se le considerará que tiene contrato o relación contractual directa con RM y Los Programadores.- El Operador y no RM reconoce que el Operador será totalmente responsable por todas las demandas y asuntos que involucren a sus clientes o suscriptores, toda vez que no se traten de demandas y asuntos relacionados a la prestación contratada, las cuales serán responsabilidad de RM.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

El Operador se compromete a mantener en Secreto y en confidencialidad las políticas de seguridad interna del servicio, como asimismo a procurar que sus funcionarios, agentes, empleados y cualquier tercera parte a quien haga saber detalles del mismo, asuman el mismo compromiso.-

CLAUSULA DÉCIMA: CESION:

El Anexo I redundará en beneficio y obligará a los respectivos cesionarios y sucesores de las partes, estableciéndose que el contrato no será cedido por el Operador sin el previo consentimiento por escrito firmado por RM, el cual podrá ser negado a discreción de RM, estableciéndose además que RM tendrá derecho de terminar el contrato en el caso de que se produzca cualquier cambio en el control o propiedad de los Sistemas del Operador, sea por fusión, consolidación, venta de activos o acciones u otra forma.- Cualquier cesión del Contrato que se realice sin el previo consentimiento por escrito de RM será nula y no ejecutable.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS.
PROGRAMACIÓN BÁSICA:

- América TV
- América noticias
- Crónica TV
- Disney Channel
- Disney XD
- Disney Jr
- Cartoon Network
- Discovery Kids
- Nickelodeon
- Fox Sports
- Fox Sports 2
- Fox Sports 3
- ESPN
- Espn 2
- Espn3
- FOX
- Cinecanal
- Cinemax
- Universal

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

- The Film Zone
- Space
- Golden
- FX
- AXN
- I-SAT
- Sony
- Warner
- A&E
- Animal Planet
- Discovery Channel
- National Geographic
- History Channel
- TNT Series
- TLC
- Canal de las Estrellas
- Fox Life
- E Entertainment
- Telefe
- **CNN Español**
- **TNT**
- **TCM**
- **Life Time**
- **H2**
- **True TV**
- **HTV**
- **O´Globo**
- **Multipremier**

PROGRAMACIÓN PREMIUM FOX +

- FOX 1
- FOX Movies
- FOX Action
- FOX Family
- FOX Classics
- FOX Cinema

PROGRAMACIÓN PREMIUM HBO

- HBO
- HBO 2
- HBO Plus
- HBO Family

PROGRAMACIÓN ADULTO 1

- Venus

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

PROGRAMACIÓN ADULTO 2

- Playboy

PROGRAMACIÓN HD

- Fox Sports
- ESPN +
- FOX 1 HD
- HBO
- Cinecanal
- TNT
- Sony
- Warner
- National Geographic
- Fox
- True TV
- FOX Movies HD
- FOX Action Action

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRECIOS CONFORME PROGRAMACIÓN.

PROGRAMACIÓN BÁSICA:

Precio por abonado en dólares americanos USD 15,95

PROGRAMACIÓN PREMIUM FOX +:

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 6

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 65% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 35% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.)

Si algún competidor que tuviera una mayor cantidad de suscriptores decidiera aumentar el precio de venta de este mismo paquete, COPACO S.A. se compromete a hacer sus mejores esfuerzos comerciales para incrementar el precio hasta igualar el precio fijado por ese competidor.

PROGRAMACIÓN PREMIUN HBO:

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 7,70

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 75% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 25% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.)

PROGRAMACIÓN ADULTO 1:

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 5,50

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 50% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 50% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.)

PROGRAMACIÓN ADULTOS 2:

El precio mínimo garantizado a pagar por abonado es USD 5,50

De los ingresos obtenidos por la venta de este producto por las cantidades excedentes sobre las cantidades mínimas garantizadas, se pagará el 50% a la Red Multicable S.R.L. (RM) y el 50% quedará para el OPERADOR (COPACO S.A.)

PROGRAMACIÓN HD

Precio por abonado en dólares americanos USD 6,60

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ABONADOS MINIMOS GARANTIZADOS.

ÍTEM 1 PROGRAMACIÓN BÁSICA

2016									
MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
6.500	6.500	6.500	6.500	7.500	7.500	7.500	7.500	8.500	8.500

ÍTEM 2 PROGRAMACIÓN PREMIUM FOX +:
Se tomará como abonados mínimos garantizados mensuales el mayor valor entre el 5% de los abonados Básicos Totales y los montos establecidos para cada mes en el siguiente cuadro:

2016									
MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
500	500	500	500	500	500	500	500	500	500

ÍTEM 3 PROGRAMACIÓN PREMIUM HBO:
Se tomará como abonados mínimos garantizados mensuales el mayor valor entre el 10% de los abonados Básicos Totales y los montos establecidos para cada mes en el siguiente cuadro:

2016									
MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

ÍTEM 4 PROGRAMACIÓN ADULTO 1
Venus

2016									
MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
350	350	350	350	350	350	350	350	350	350

ÍTEM 5 PROGRAMACIÓN ADULTO 2

GABRIEL CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

Playboy

2016									
MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
350	350	350	350	350	350	350	350	350	350

ÍTEM 6 PROGRAMACIÓN HD

2016									
MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
800	800	800	800	800	800	1.000	1.000	1.000	1.000

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente ANEXO 1 del Contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de MARZO del año dos mil dieciséis.-

SR. GABRIEL ENRIQUE CARBALLO
Gerente General
RED MULTICABLE S.R.L.

ECON.EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A